



CONCEJAL | ARQ. RAMIRO TEJEDA | UCR

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 de junio de 2026.-

AL SR. PRESIDENTE

CONCEJO DELIBERANTE S. S. DE JUJUY

DR. GASTÓN MILLON

S / D:

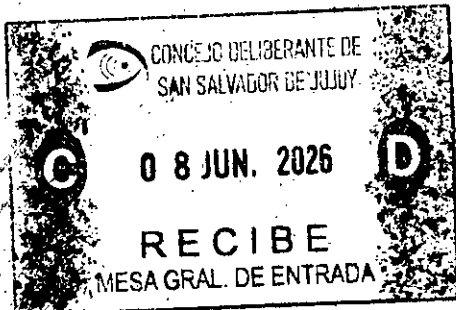
De mi mayor consideración:

Vengo por medio de la presente a solicitar tenga en consideración, el siguiente proyecto de ordenanza referente a crear en el ámbito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy el "Paseo Salta".

Hago propicia la ocasión, para saludar a Ud. y cada uno de mis pares, muy cordialmente.

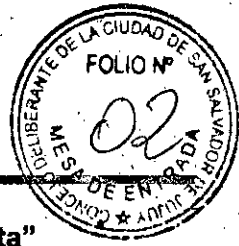
[Handwritten signature]
DR. GASTÓN MILLON
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

[Handwritten signature]
Arq. JORGE RAMIRO TEJEDA
Concejal
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy



S.T
Hs: 12:40

INICIO DE EXPTE N° - 503-X-2026.



REFERENTE: Crear en el ámbito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy el "Paseo Salta"

FUNDAMENTOS

La creación de un Corredor Gastronómico, Cultural y de Esparcimiento Nocturno en el sector comprendido por la calle Salta entre General Lamadrid y Senador Pérez, incluyendo sus áreas aledañas, constituye una política pública estratégica destinada a fortalecer el desarrollo económico local, la actividad turística, la recuperación del espacio público y la puesta en valor del patrimonio histórico y cultural de la Ciudad de San Salvador de Jujuy,

La zona propuesta reúne características urbanísticas, históricas y culturales que la convierten en un ámbito privilegiado para la consolidación de un polo de atracción ciudadana y turística. Su localización en proximidad al casco histórico de la ciudad, a edificios de valor patrimonial, espacios culturales, establecimientos gastronómicos, hoteles, comercios y circuitos turísticos, le otorga condiciones excepcionales para transformarse en un sector de referencia para residentes y visitantes,

La experiencia de numerosas ciudades argentinas y latinoamericanas demuestra que los corredores gastronómicos y culturales constituyen herramientas eficaces para revitalizar sectores urbanos, generar empleo, promover inversiones privadas, ampliar la oferta turística y fortalecer la identidad local. Estos espacios favorecen la circulación peatonal, impulsan el consumo en comercios de cercanía y promueven la apropiación social del espacio público mediante actividades recreativas, artísticas y culturales permanentes,

Desde una perspectiva económica, la iniciativa permitirá potenciar el ecosistema productivo vinculado a la gastronomía, el turismo, la hotelería, las industrias culturales, el comercio y los servicios asociados. Ello se traduce en mayores oportunidades para emprendedores locales, artesanos, artistas, productores regionales y trabajadores del sector turístico y gastronómico,

Asimismo, la consolidación de una oferta nocturna ordenada y segura contribuirá a diversificar la actividad económica fuera de los horarios comerciales tradicionales, favoreciendo la generación de empleo directo e indirecto y ampliando la permanencia de los turistas en la ciudad,

Desde el punto de vista cultural, el corredor permitirá visibilizar y difundir las expresiones artísticas jujeñas, la música, la danza, las artes visuales, las tradiciones populares y la gastronomía regional como elementos constitutivos de la identidad local. La integración entre cultura, patrimonio y turismo constituye actualmente una de las principales tendencias en el desarrollo de destinos urbanos competitivos,

La propuesta adquiere especial relevancia considerando que el sector se encuentra inserto en un área de significativa importancia histórica para San Salvador de Jujuy, donde subsisten edificaciones, trazados urbanos y espacios públicos que forman parte de la memoria colectiva de la comunidad. La puesta en valor de estos bienes culturales no debe entenderse únicamente como una acción de preservación arquitectónica, sino como una estrategia integral de desarrollo urbano sostenible que permita compatibilizar la conservación patrimonial con nuevos usos económicos y recreativos,

En materia turística, la iniciativa encuentra sólido respaldo en la legislación nacional, provincial y municipal vigente. La Ley Nacional de Turismo N° 25.997 declara al turismo actividad socioeconómica estratégica y establece como principios rectores el desarrollo social, económico y cultural, la sustentabilidad, la calidad y la competitividad de los destinos turísticos. Asimismo, reconoce expresamente la importancia de la revalorización de la identidad cultural de las comunidades como componente esencial de la actividad turística,



CONCEJAL | ARQ. RAMIRO TEJEDA | UCR

Por su parte, la Ley Provincial N° 5428 de Fomento y Promoción para el Desarrollo Turístico establece entre sus objetivos fomentar, ordenar y promover las actividades turísticas, impulsar el crecimiento sustentable del sector y conservar, proteger y desarrollar el patrimonio turístico natural y cultural de la provincia,

En el ámbito constitucional provincial, la reciente reforma de la Constitución de la Provincia de Jujuy reconoce el valor de la diversidad cultural y garantiza la protección y gestión del patrimonio cultural, natural, tangible e intangible, promoviendo además el desarrollo de las industrias culturales como generadoras de crecimiento económico y social,

Asimismo, el artículo 80 de la Constitución Provincial establece que el Estado debe preservar y conservar el patrimonio cultural, fomentar las artes, estimular la creatividad y promover el folclore y las artesanías como factores de desarrollo personal y social,

Complementariamente, la Provincia de Jujuy cuenta con la Ley Marco de Patrimonio Cultural y Natural N° 5751, orientada a la protección, conservación y valorización de los bienes culturales y patrimoniales, así como con la Ley Provincial de Cultura N° 4982, que promueve el desarrollo y difusión de las actividades culturales en todo el territorio provincial,

En el orden nacional también resulta aplicable la Ley N° 25.750 de Preservación de Bienes y Patrimonios Culturales, que reconoce la necesidad de proteger el patrimonio histórico, artístico y cultural como parte del acervo estratégico de la Nación,

A nivel municipal, la iniciativa deberá articularse con las disposiciones del Código de Planeamiento Urbano, las ordenanzas de preservación patrimonial vigentes, la normativa sobre habilitaciones comerciales, seguridad urbana, uso del espacio público y promoción turística, procurando la armonización entre desarrollo económico, convivencia ciudadana y conservación del patrimonio arquitectónico e histórico existente,

Por todo ello, la creación del Corredor Gastronómico, Cultural y de Esparcimiento Nocturno de Calle Salta representa una oportunidad concreta para consolidar un nuevo atractivo turístico urbano, fortalecer la economía local, promover la cultura jujeña, recuperar espacios públicos para la comunidad y poner en valor uno de los sectores con mayor potencial histórico y patrimonial de la ciudad, contribuyendo al posicionamiento de San Salvador de Jujuy como destino turístico cultural de referencia en el Norte Argentino.

SEÑOR PRESIDENTE:

SEÑORES CONCEJALES:

VISTO:

La necesidad de promover políticas públicas destinadas al fortalecimiento de la actividad turística, gastronómica, cultural y recreativa en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; la importancia estratégica del sector comprendido por la calle Salta entre General Lamadrid y Senador Pérez, incluyendo sus áreas de influencia; lo dispuesto por la Ley Nacional de Turismo N° 25.997; la Ley Provincial N° 5428 de Fomento y Promoción para el Desarrollo Turístico; la Ley Provincial N° 5751 de Patrimonio Cultural y Natural; la Constitución de la Provincia de Jujuy; las facultades conferidas a los municipios por la Constitución Provincial y la Ley Orgánica de Municipios; y



CONSIDERANDO:

Que, la Ciudad de San Salvador de Jujuy constituye la principal puerta de ingreso turístico a la Provincia de Jujuy y concentra una significativa oferta cultural, gastronómica, comercial, hotelera y de servicios que requiere ser fortalecida mediante acciones de planificación y desarrollo urbano sustentable;

Que, el turismo ha sido reconocido por la Ley Nacional N° 25.997 como una actividad socioeconómica estratégica y esencial para el desarrollo de las comunidades, promoviendo la valorización del patrimonio cultural, la generación de empleo y el crecimiento económico local;

Que, la Constitución de la Provincia de Jujuy establece la obligación de preservar, proteger y promover el patrimonio cultural, histórico y arquitectónico, así como fomentar las actividades artísticas y culturales como herramientas de integración social y desarrollo humano;

Que, el sector comprendido por la calle Salta entre General Lamadrid y Senador Pérez posee una ubicación estratégica dentro del entramado urbano de la ciudad, concentrando establecimientos gastronómicos, espacios culturales, servicios turísticos, alojamientos y comercios que constituyen un importante atractivo para residentes y visitantes;

Que, dicha zona se encuentra vinculada al centro histórico de la ciudad y forma parte de un área urbana con significativa relevancia patrimonial, cultural y simbólica para la identidad de los jujeños, representando un espacio propicio para la implementación de políticas de recuperación y puesta en valor del espacio público;

Que, la consolidación de corredores gastronómicos y culturales constituye una práctica ampliamente implementada en diversas ciudades del país y de América Latina, generando beneficios económicos, turísticos y sociales, promoviendo la inversión privada, la generación de empleo y el fortalecimiento de las economías locales;

Que, la creación de un corredor gastronómico, cultural y de esparcimiento nocturno permitirá diversificar la oferta turística de la ciudad, ampliando las alternativas recreativas y culturales para vecinos y visitantes, favoreciendo además la permanencia de turistas durante más tiempo en el destino;

Que, resulta necesario impulsar acciones que promuevan el desarrollo de la economía nocturna en condiciones de seguridad, ordenamiento urbano y convivencia ciudadana, garantizando simultáneamente el respeto por el descanso de los vecinos y la preservación del ambiente urbano;

Que, la puesta en valor integral del sector contribuirá a mejorar la infraestructura urbana mediante intervenciones en iluminación, mobiliario urbano, señalética turística, accesibilidad, embellecimiento de fachadas y fortalecimiento de las condiciones de seguridad pública;

Que, la articulación entre el sector público, los emprendedores gastronómicos, los comerciantes, los prestadores turísticos, los artistas locales y las organizaciones de la sociedad civil constituye una herramienta fundamental para la construcción de espacios urbanos dinámicos, inclusivos y sostenibles;

Que, el desarrollo de circuitos gastronómicos y culturales permite preservar y difundir las expresiones identitarias propias de la cultura jujeña, promoviendo la gastronomía regional,



CONCEJAL I ARQ. RAMIRO TEJEDA I UCR

las artes, la música, las tradiciones populares y las manifestaciones culturales que distinguen a nuestra provincia;

Que, es responsabilidad del Estado Municipal generar condiciones favorables para el desarrollo económico local, la atracción de inversiones, la creación de empleo genuino y la promoción de actividades que contribuyan al crecimiento integral de la ciudad;

Que, en consecuencia, resulta oportuno y conveniente crear el "Paseo Salta" como Corredor Gastronómico, Cultural y de Esparcimiento Nocturno, constituyéndose en un nuevo espacio de referencia para el turismo, la cultura, la recreación y el desarrollo económico de la Ciudad de San Salvador de Jujuy;

Por todo ello, solicito a mis pares el acompañamiento con el siguiente proyecto de Ordenanza;



EXPTE. Nº -2026.

PROYECTO DE ORDENANZA.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA Nº 126

Artículo 1º.- Créase en el ámbito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy el “Paseo Salta”, comprendido por la calle Salta entre General Lamadrid y Senador Pérez, incluyendo las calles, espacios públicos, pasajes y sectores aledaños que determine la Autoridad de Aplicación mediante reglamentación, constituyéndose como un Corredor Gastronómico, Cultural, Turístico y de Esparcimiento Nocturno.

Artículo 2º.- Declárase al “Paseo Salta” como **Área Estratégica de Desarrollo Turístico, Cultural, Comercial y Gastronómico de la Ciudad de San Salvador de Jujuy**, en virtud de su contribución al fortalecimiento de la economía local, la generación de empleo, la promoción de la identidad cultural jujeña, la recuperación del espacio público y la consolidación de nuevos atractivos turísticos urbanos

Artículo 3º.- Son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Promover el desarrollo turístico, cultural, gastronómico y comercial de la ciudad.
- b) Incentivar la actividad económica vinculada a la gastronomía, el turismo, el entretenimiento y las industrias culturales.
- c) Fortalecer la oferta de esparcimiento nocturno en condiciones de seguridad, accesibilidad y convivencia ciudadana.
- d) Generar espacios de encuentro, integración social y participación comunitaria.
- e) Revalorizar y proteger el patrimonio histórico, arquitectónico y cultural del sector.
- f) Impulsar la inversión pública y privada para el mejoramiento urbano de la zona.
- g) Posicionar al Paseo Salta como un atractivo turístico de referencia a nivel local, provincial y nacional.
- h) Promover la difusión de la gastronomía regional, las expresiones artísticas y las manifestaciones culturales jujeñas.

Artículo 4º.- Preservación Patrimonial. Toda intervención urbanística, arquitectónica, paisajística, publicitaria o de infraestructura que se realice dentro del ámbito del Paseo Salta deberá respetar las disposiciones vigentes en materia de protección del patrimonio histórico, arquitectónico, cultural y ambiental, procurando la preservación de la identidad urbana y cultural del sector.

Artículo 5º.- Plan Integral de Desarrollo. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, un **Plan Integral de Desarrollo del Paseo Salta**, el cual deberá contemplar como mínimo:



- a) Infraestructura urbana,
- b) Movilidad, tránsito y estacionamiento,
- c) Seguridad urbana y prevención,
- d) Accesibilidad universal,
- e) Señalética turística y cultural,
- f) Ordenamiento comercial y gastronómico,
- g) Gestión cultural y turística,
- h) Preservación patrimonial,
- i) Sustentabilidad ambiental,
- j) Estrategias de promoción y difusión.

Artículo 6°.- Mejoramiento Urbano. El Departamento Ejecutivo Municipal impulsará acciones tendientes a:

- a) Mejorar la iluminación pública,
- b) Incorporar mobiliario urbano adecuado,
- c) Implementar señalética turística, cultural e histórica,
- d) Embellecer el espacio público mediante paisajismo, arte urbano y recuperación de fachadas,
- e) Garantizar condiciones de accesibilidad universal,
- f) Promover la conectividad digital y tecnológica del sector,
- g) Generar espacios peatonales y áreas de permanencia.

Artículo 7°.- Actividades Promovidas. Dentro del Paseo Salta podrán desarrollarse actividades gastronómicas, culturales, recreativas, artísticas, turísticas y comerciales compatibles con los objetivos de la presente Ordenanza, tales como:

- a) Ferias gastronómicas,
- b) Peñas y espectáculos musicales,



- c) Exposiciones artísticas,
- d) Ferias de emprendedores y artesanos,
- e) Circuitos turísticos guiados,
- f) Eventos culturales temáticos,
- g) Festivales y celebraciones populares,
- h) Actividades recreativas y comunitarias.

Todo ello conforme a la normativa vigente y a las autorizaciones que correspondan.

Artículo 8°.- Regulación de Actividades. Los establecimientos radicados dentro del Paseo Salta deberán cumplir con la totalidad de la normativa municipal, provincial y nacional vigente en materia de:

- a) Habilitación comercial,
- b) Seguridad e higiene,
- c) Protección civil,
- d) Accesibilidad,
- e) Bromatología,
- f) Control de ruidos y contaminación lumínica,
- g) Seguridad pública,
- h) Protección ambiental,
- i) Horarios de funcionamiento establecidos por la normativa vigente.

Artículo 9°.- Régimen de Incentivos. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar programas de promoción e incentivos destinados a los establecimientos y emprendimientos radicados en el Paseo Salta, pudiendo contemplar:

- a) Beneficios fiscales previstos por la normativa vigente,
- b) Programas de capacitación y formación,
- c) Asistencia técnica,



- d) Programas de mejora de fachadas y espacios exteriores,
- e) Promoción turística y comercial conjunta,
- f) Acciones de fortalecimiento para emprendedores culturales y gastronómicos.

Artículo 10°.- Identidad Institucional. La Autoridad de Aplicación desarrollará una identidad visual institucional para el "Paseo Salta", incluyendo imagen gráfica, señalética, material promocional y herramientas de difusión turística y cultural.

Artículo 11°.- Mesa Consultiva. Créase la **Mesa Consultiva del Paseo Salta**, como órgano de participación y asesoramiento no vinculante, integrada por representantes de:

- a) Concejo Deliberante,
- b) Departamento Ejecutivo Municipal,
- c) Centros vecinales del sector,
- d) Comerciantes y empresarios gastronómicos,
- e) Prestadores turísticos,
- f) Instituciones culturales,
- g) Universidades,
- h) Colegios profesionales,
- i) Organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática.

La reglamentación determinará su funcionamiento y periodicidad de reuniones.

Artículo 12°.- Sustentabilidad Ambiental. La Autoridad de Aplicación promoverá políticas de gestión sustentable dentro del Paseo Salta, fomentando:

- a) Separación de residuos en origen,
- b) Reciclado y reutilización,
- c) Reducción del uso de plásticos de un solo uso,
- d) Eficiencia energética,
- e) Movilidad sustentable,



CONCEJAL I ARQ. RAMIRO TEJEDA I UCR

f) Cuidado y preservación de los espacios verdes.


Artículo 13º.- Seguridad y Convivencia. El Departamento Ejecutivo Municipal articulará acciones con los organismos competentes para fortalecer la seguridad urbana, la prevención, el ordenamiento del tránsito y la convivencia ciudadana dentro del área comprendida por el Paseo Salta.

Artículo 14º.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría con competencia en materia de Turismo, Cultura o la que en el futuro la reemplace, debiendo coordinar acciones con las demás áreas municipales competentes.

Artículo 15º.- Financiamiento. Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes, pudiendo además gestionarse aportes, programas, subsidios y financiamiento provenientes de organismos provinciales, nacionales e internacionales, así como mecanismos de articulación público-privada permitidos por la normativa vigente.

Artículo 16º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.


Dr. GASTÓN MILLON
CONCEJAL
Ciudad U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy


Arq. JORGE RAMIRO TEJEDA
Concejal
Concejo Deliberante de la
Ciudad de S. S. de Jujuy